CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD (EN ADELANTE EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INDUSTRIAL ELÉCTRICA DE JUÁREZ, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO LA "PARTE RECEPTORA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DAVID ALBERTO RAMIREZ ROBLES, Y, POR OTRA PARTE, ABEINSA JUÁREZ N-III, S.A. DE C.V. (EN ADELANTE LA "PARTE REVELADORA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ DE JESÚS BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Y ELIZABETH CONCEPCIÓN ALFARO MIRANDA; EN CONJUNTO A LA PARTE REVELADORA Y LA PARTE RECEPTORA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGEUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. **Declara la Parte Receptora, por conducto de su representante legal que,**

a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública número 8,859 62,198 de fecha 13 de septiembre de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Manuel del Villar y Garza, Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Bravos del Estado de Chihuahua, siendo el titular de la misma, el licenciado Alejandro González Vargas, y que se encuentra inscrita bajo el número 963 a folios 177 del Libro número 343 de la Sección Comercio de Ciudad Juárez.
b) Su apoderado cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente, según consta en la escritura pública número 62,198 de fecha 19 de agosto de 2015, otorgada por el licenciado Vicente Gómez de Ibarra, Notario Público número 6; facultades que no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.
c) Señala como su domicilio social el ubicado en Av. Lopez Mateos #2050 Int. F3 Colonia El Roble, C.P.32390, Ciudad Juarez Chihuahua, mismo que señala para recibir todo lo relacionado con el presente Contrato.
d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IEJ900913C38.
e) Que es su voluntad el suscribir el presente documento.

II. **Declara la Parte Reveladora, por conducto de sus apoderados legales que**,

a) Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 16,739 de fecha 16 de enero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Franco Martínez, Notario Público número 81 de la Ciudad de México; y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 529,337.
b) Sus apoderados cuentan con los poderes y facultades suficientes, según se desprende de la escritura pública número 123,919 de fecha 14 de marzo de 2018 otorgada por el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México.
c) Señalan como su domicilio para todo lo relacionado con el presente Contrato, el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra número 301, Torre Sur, Piso 14, Colonia Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, México.

d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AJN150116113.
e) Que es su voluntad el suscribir el presente documento.

III. Declaran las Partes por conducto de sus representantes que,

a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en el presente Contrato.
b) Los términos definidos podrán ser utilizados de manera singular o plural, sin que afecte su significado.
c) Las Declaraciones vertidas anteriormente son la base firme para sujetarse de conformidad con las siguientes Definiciones y Cláusulas.

DEFINICIONES

Información Confidencial. Se entenderá por información confidencial toda información ya sea oral, escrita, que se encuentre contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, y que sea puesta a disposición de las Partes, y que contenga de manera enunciativa mas no limitativa: fórmulas, normas, manuales, sistemas, procedimientos, informes, reportes técnicos, diseños, dibujos industriales y comerciales, invenciones, descubrimientos, conocimientos, métodos operativos, comerciales y administrativos ("know how"), información confidencial de terceros, secretos industriales, patentes, software, derechos de autor, información técnica, industrial, comercial, financiera, económica, laboral, nombres comerciales, presentaciones, documentos de trabajo, y cualquier otra información marcada como "Información Confidencial".

Parte Reveladora. Significa la parte que ponga a disposición de la otra parte, la Información Confidencial, en este contrato significa **Abeinsa Juárez N-III, S.A. de C.V.**

Parte Receptora. Significa la parte que recibe la Información Confidencial de la parte Reveladora, en este contrato significa **Industrial Eléctrica de Juárez S.A. de C.V.**

Proyecto. Significa todo trato, convenio, relación contractual y/o comercial que las Partes decidan celebrar posteriormente, derivado del análisis y revisión de la Información Confidencial que la Parte Reveladora ponga a disposición de la Parte Receptora.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
Establecer los términos y condiciones mediante los cuales la Parte Receptora resguardará toda la Información Confidencial que sea proporcionada por la Parte Reveladora, lo anterior para que la Parte Receptora lleve a cabo el desarrollo del Proyecto.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.
La Parte Receptora además de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, deberá:

(i) Mantener la Información Confidencial en estricto resguardo, y no revelar ningún dato relacionado con la Información Confidencial a ninguna parte ajena al presente documento, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Reveladora.

(ii) Informar al personal a su cargo sobre la existencia del presente Contrato, y de ser necesario suscribir un Contrato de confidencialidad en términos similares al presente.
(iii) Compartir la Información Confidencial revelada, únicamente al personal autorizado para su recepción y conocimiento del Proyecto.
(iv) Tratar la Información Confidencial proporcionada por la Parte Reveladora, como si fuera de su propiedad, por lo que deberá mantenerla y resguardarla bajo sus políticas, para evitar que sea divulgada a terceros.
(v) No reproducir de manera parcial o total por ningún medio ni en ningún formato la Información Confidencial, excepto por las copias que la Parte Receptora pueda necesitar para el cumplimiento del Proyecto.
(vi) En caso de ser necesario reproducir la Información Confidencial, deberá constar por escrito la autorización de la Parte Reveladora, y deberán contener la leyenda "Información Confidencial", cualquiera que sea el formato utilizado.

TERCERA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
La propiedad de la Información Confidencial pertenecerá en todo momento y de manera exclusiva a la Parte Reveladora, por lo que la Parte Receptora en este acto manifiesta y reconoce que no adquirirá derecho alguno respecto a la información que reciba de la parte Reveladora, y que el hecho de que se le comparta Información Confidencial, no le otorga ningún derecho de licencia, patente o propiedad intelectual sobre la misma.

De la misma forma, el acceso que la Parte Reveladora le dé a la Parte Receptora de marcas registradas, patentes, derechos de autor, nombres comerciales o cualquier otro derecho amparado por la Ley Federal del Derecho de Autor vigente en los Estados Unidos Mexicanos, no otorga ni expresa ni tácitamente, el derecho a la explotación comercial de dicha propiedad intelectual, para fines diferentes aquellos para los cuales la Parte Reveladora haya puesto a disposición de la Parte Receptora.

CUARTA. EXCEPCIONES DE INCUMPLIMIENTO.
No se considerará como un incumplimiento de la Parte Receptora respecto al resguardo de la Información Confidencial cuando:

a. La información sea del dominio público previo a la suscripción del presente Contrato; o en lo sucesivo pase a ser dominio público, y que no haya sido del dominio público por acción u omisión de la Parte Receptora;
b. Se trate de información que obre en poder de la Parte Receptora y que no esté sujeta a obligaciones de secreto;
c. Haya sido desarrollada o elaborada de manera independiente por la Parte Receptora; o haya sido obtenida de manera legal por la Parte Receptora, demostrando que una tercera parte es una fuente legal de la Información Confidencial;
d. La Parte Receptora fuera requerida por autoridad competente para revelar parte de la Información Confidencial, para lo cual la Parte Receptora deberá avisar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes sobre dicho requerimiento a la Parte Reveladora para que, tome las medidas que considere pertinentes y haga valer lo que a su derecho corresponda para evitar que sea revelada la información.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
Al término de la vigencia del presente Contrato, la Parte Receptora deberá devolver toda la Información Confidencial que obre en su poder, así como todas aquellas replicas y copias que contengan información proporcionada por la Parte Reveladora. Sin Perjuicio de lo anterior, la Parte Reveladora podrá solicitar en cualquier momento la devolución de la Información Confidencial, por lo que la Parte Receptora deberá entregar toda la Información Confidencial

dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación hecha por la Parte Reveladora, junto con un escrito firmado por un representante legal de la Parte Receptora, constatando que todas las copias relacionadas con la Información Confidencial, han sido destruidas.

Una vez terminada la vigencia del presente Contrato, la Parte Receptora tendrá la obligación de resguardar la Información Confidencial por un periodo de 5 (cinco) años, esta obligación de resguardar la Información Confidencial continuará y pasará a los sucesores de la Parte Receptora, hasta que se cumpla el periodo estipulado en el presente párrafo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.
Las Partes acuerdan que, con motivo de la suscripción del presente documento, no existe subordinación respecto al personal utilizado por las Partes para el desarrollo del Proyecto, de igual manera no existe ni existirá, relación laboral alguna entre las Partes por lo que ninguna de las Partes adopta la figura de *"Patrón Sustituto"*, derivado de la naturaleza del presente contrato. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan a sacar en paz y a salvo respecto a cualquier reclamación que cualquiera del personal a su cargo pudiera presentar en contra de la otra parte.

SÉPTIMA. VIGENCIA.
El presente Contrato, entrará en vigor a partir de la suscripción de este, y continuará vigente por un periodo de 1 (un) año.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.
La Parte Receptora será responsable de todos los daños, daños indirectos, perjuicios y/o lucro cesante ocasionados a la Parte Reveladora derivados de cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Parte Receptora sobre el manejo de la Información Confidencial.

Así mismo, en caso de que la Parte Receptora incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Parte Reveladora tendrá la facultad de ejercitar las acciones civiles, penales y administrativas que con motivo del incumplimiento de la Parte Receptora, de sus empleados y demás personas a quienes ponga en conocimiento de la Información Confidencial, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; el Código Penal vigente para la Ciudad de México; y demás leyes y disposiciones aplicables.

NOVENA. LEY APLICABLE.
Las Partes acuerdan que, en caso de presentarse cualquier controversia que llegará a surgir relacionada con el presente Contrato, se buscará resolver de buena fe. En el caso de que las Partes no llegasen a resolver la controversia, la resolverán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, en los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, México renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les correspondiera ya sea debido a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. CESIÓN.
El presente Contrato, no podrá ser cedido parcial ni totalmente por ninguna de las Partes, salvo que exista acuerdo previo por escrito de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO TOTAL.
El presente Contrato constituye un acuerdo total entre las Partes, por lo que desde el momento de su suscripción todo acuerdo verbal, Contrato o documento previo relacionado con la Información Confidencial, queda sin efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el objeto del presente Contrato deberán ser por escrito, o por cualquier otro medio facsímil con acuse de recibo, o por cualquier medio que garantice que el destinatario recibió la comunicación, las comunicaciones deberán ser a las siguientes direcciones.

Abeinsa Juárez N-III, S.A. de C.V.
Avenida Miguel de Cervantes Saavedra número 301, Torre Sur, Piso 14,
Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México, México.
Atención: **Elizabeth C. Alfaro Miranda**

Industrial Eléctrica de Juárez S.A. de C.V.
Av. López Mateos número 2050 Int. F3, Colonia El Roble C.P. 32390, Ciudad Juarez Chihuahua.

Atención: **David Alberto Ramírez Robles**

En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, deberá notificarlo cuando menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio, en caso de no dar aviso, todas las comunicaciones se considerarán como efectivas y surtirán todos los efectos legales a los que haya lugar.

Leído el contenido del presente instrumento, y por no existir mala fe, lesión, violencia, error o cualquier otro vicio del consentimiento, las partes que intervienen lo firman por duplicado el día **25 de febrero de 2021.**

Abeinsa Juárez N-III, S.A. de C.V.

José de Jesús Barragán Hernández
Apoderado Legal

Elizabeth Concepción Alfaro Miranda
Apoderada Legal

Industrial Eléctrica de Juárez S.A. de C.V.

David Alberto Ramírez Robles
Representante Legal